CONTRATO 4600073901 de 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CAROLINA GOMEZ FRANCO
NIT o CC:	39.179.992-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑO DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN INTERNA, AUDIOVISUAL Y DIVULGACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
VALOR:	SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ML ($62.755.500).
DURACIÓN:	ONCE PUNTO CINCO (11.5) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.976.121,** en su calidad de Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, según Decreto de Nombramiento 0067 de 2017 y Acta de Posesión 0388 del 23 de enero de 2017, facultada por el Decreto de Delegación número 1039 de 2016, expedido por el Alcalde de Medellín y actuando en representación del Municipio de Medellín, de una parte que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra, CAROLINA GOMEZ FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.179.992 de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato correspondiente a la Contratación Directa número 0050079323 de 2018, previa recomendación del Comité Interno de Planeación según consta en acta número **160 del 17 de enero de 2018**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a realizar la prestación de servicios profesionales para diseño de publicidad, comunicación interna, audiovisual y divulgación de los diferentes proyectos a cargo de la Secretaría De Infraestructura Física. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas de la invitación de la Contratación Directa número 0050079323 de 2018, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO y ESPECIFICACIONES. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

ALCANCE DEL OBJETO

Prestar servicios profesionales para diseño de publicidad, comunicación interna, audiovisual y divulgación de los diferentes proyectos a cargo de la Secretaría De Infraestructura Física.

ESPECIFICACIONES:

1. Realizar los diseños para las campañas comunicacionales y publicitarias de la Secretaría de Infraestructura Física
2. Elaboración de piezas gráficas.
3. Realizar diagramación de impresos y publicaciones
4. Realizar diseño gráfico y comunicacional, para la preparación y orientación de los programas radiales, televisivos, ruedas de prensa, entre otros, en los que la Secretaría de Infraestructura Física presente sus informes o haga la difusión de sus programas y proyectos.
5. Seleccionar y publicar imágenes, fotografías, ilustraciones, gráficos y demás material gráfico que se requiera para actualizar y complementar los contenidos informativos y noticiosos de la Secretaría de Infraestructura Física.
6. Elaboración y redacción de productos periodísticos (boletines, comunicados, entrevistas, crónicas, reportajes, artículos, entre otros), para informar sobre los avances y novedades de los diferentes proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física.
7. Participar en las reuniones de coordinación interna del equipo de trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Infraestructura Física.
8. Diseñar y distribuir un boletín semanal con las noticias generadas por las obras
9. Publicar y actualizar permanente de contenidos informativos e institucionales de las redes sociales y del portal web la Secretaría de Infraestructura Física.
10. Implementar acciones comunicacionales, desde el diseño gráfico y digital, para mantener informados a los servidores/as de la Secretaría de Infraestructura Física acerca del estado de los proyectos que se adelantan.
11. Entregar a supervisores de proyectos el manual de imagen y las directrices de comunicación necesarias para la ejecución de sus actividades y garantizar el uso adecuado de la imagen institucional.
12. Elaborar el montaje de las presentaciones de los diferentes temas que desarrollan los proyectos, y que son solicitadas por el Despacho y las Subsecretarías de la Secretaría de Infraestructura Física.
13. Actualizar de imágenes y piezas publicitarias existentes de la Secretaría de Infraestructura Física
14. Elaborar productos comunicacionales digitales y herramientas gráficas a implementar en redes sociales, página web y otros espacios en los que se ponga en marcha la estrategia de comunicación de la Secretaría de Infraestructura Física.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual cuando sea necesaria la entrega por parte de la entidad de bienes muebles, constará en un acta de entrega, la cual hará parte integral del contrato. El uso, custodia y devolución de dichos bienes deberá ceñirse a lo establecido en la normativa vigente.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ML ($62.755.500).

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará mensualmente el valor del contrato, a través de transferencia electrónica a la **cuenta de ahorros** número **61331404917 de Bancolombia,** reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, del informe de actividades ejecutadas y la certificación que para tal efecto expide el Supervisor del contrato con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción.

Dichos informes deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta, en original y copia. En caso de presentar factura, ésta deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro o factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

- Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato (Contacto: Líder de Programa de la Unidad Gestión del Riesgo Laboral).
- Digitar su información personal, laboral y académica en el aplicativo SIGEP, sin lo cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
- El contratista deberá usar los elementos de protección personal (EPP), específicos para las labores a realizar, los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno. No es obligación del Municipio de Medellín, entregar EPP al contratista, para lo cual el contratista asumirá su costo.
- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga a:

- Crearle al **CONTRATISTA** el usuario en el SIGEP.
- Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
- Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera **EL CONTRATISTA** en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- Afiliar ante una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sin la cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato (Contacto: Líder de Programa de la Unidad Gestión del Riesgo Laboral).
- Desafiliar ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Paz y Salvo al contratista (Contacto: Líder de Programa de la Unidad Gestión del Riesgo Laboral).

QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así:

- **Pensiones**: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales.
- **Salud**: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales.
- **Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, El presente contrato tendrá una duración de once punto cinco (11.5) meses, sin pasar la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución Del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte de la Secretaria De Despacho. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para el Municipio- ni será fundamento para futuras reclamaciones.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez se suscriba el acta de inicio de actividades, previa aprobación de las Garantías.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para su legalización.

NOVENA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE RIESGO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de EL MUNICIPIO, como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Cubrirá al Municipio de Medellín los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) meses más.
- **Calidad del Servicio**: en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de los trabajos por parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA PRIMERA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir EL CONTRATISTA con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Proyecto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Posición Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
0110000118	160153	4000091315	23350111	4900021636	$ 7.458.197
0110070118	160155	4000091315	23350111	4900021636	$13.133.883
0110021518	160158	4000091315	23460111	4900021636	$27.369.342
0110000118	160160	4000091315	23350113	4900021636	$14.794.078

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 3 del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
5. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6. Por las demás causales señaladas en la ley.

Parágrafo Primero Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, el supervisor y la contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor previo informe de actividades, presentará el informe final, señalando el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago o condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación bilateral de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** Acta del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín N° **160 del 17 de enero de 2018** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 22 ENE 2018

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Secretaria de Infraestructura Física

CAROLINA GOMEZ FRANCO
Contratista

Elaboró: **Beatriz Elena Molina Carrasquilla, Apoyo Jurídico, Abogada**
Revisó: **Cesar Javier Silva Medina, Líder Unidad Jurídica**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia